



# POLÍTICA DE DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

## Objetivo

La presente Política de Donaciones y Contribuciones Políticas -en adelante, la “Política”- tiene como finalidad establecer las pautas y los lineamientos que deben guiar la conducta de todos los colaboradores y sociedades que integran a “Grupo Expansión”, así como Terceros con los que mantiene relaciones de negocio, para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales sobre la aprobación de donaciones y contribuciones políticas, así como presentar mecanismos de control interno para prevenir, detectar y sancionar los casos establecidos en la “Política” y que pudieran afectar a Grupo Expansión por considerarse un acto de corrupción.

Estamos convencidos que implementar una cultura de cumplimiento empresarial, de realizar todas nuestras actividades comerciales bajo los valores y principios establecidos en nuestros reglamentos internos, así como la necesidad de enviar un mensaje al interior y exterior de Grupo Expansión sobre los estándares esperados de cada una de las personas que lo integran, fortaleciendonos como familia empresarial para así prevenir actos de corrupción y manejanos éticamente.

## Marco Legal

Esta política responde a lo dispuesto por el orden jurídico nacional y por los principios en los que se basan como son:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN estableciendo lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen **las faltas administrativas y los hechos de corrupción.**

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, estableciendo lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y **las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.**

**Artículo 2.** Son objeto de la presente Ley:

- I. **Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares**, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

**Artículo 24.** Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

**Artículo 52.** Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos...

Así también en las leyes extranjeras, como lo establecido en la Cámara de Comercio Internacional y a las líneas directrices en materia de Lucha Contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas instaurada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para empresas multinacionales y por último la norma ISO 37001 que regula los sistemas de gestión antisoborno.

## Alcance

El alcance de esta Política aplica a todas las sociedades que integran Grupo Expansión:

- 5M2 Holding S.A.P.I. de C.V.
- 5M2 S.A. de C.V.
- 5M2 Andenes S.A.P.I. de C.V.
- 5M2 Corporate Branding S.A. de C.V.
- 5M2 Airports S.A. de C.V.
- Expansión S.A. de C.V.
- Expansión Comunicaciones S.A. de C.V.
- Expansión Noticias S. de R.L. de C.V.
- Hearst Expansión S. de R.L. de C.V.
- La Quinta M S.A. de C.V.
- Cinética Producciones S.A. de C.V.
- Gravity Publicidad S.A. de C.V.
- Motor Content S.A. de C.V.
- Mex Ediciones y Publicaciones MEP S.A. de C.V.
- Full Digital Media S.A.P.I. de C.V.
- Servicios Editoriales para Publicaciones S. de R.L. de C.V.
- Fundación Grupo Cinco M A.C.
- RCS Capital Humano y Servicios Integrales S.A. de C.V.

Así como a todas las sociedades asociadas, afiliadas y subsidiarias de ellas, en adelante (“Grupo Expansión”).

## Definiciones

1. **Donación** consiste en aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.
2. **Grupo** corresponde a todas las sociedades integrantes del Grupo Expansión.
3. **Funcionario Público** es toda persona que ejerce un empleo dentro de la estructura del Estado Mexicano.
4. **Contribuciones Políticas:** Son aportaciones directas o indirectas, monetarias o en especie, para apoyar a partidos políticos, funcionarios de partidos políticos, candidatos a puestos de elección popular, o quienes ya hubieran sido electos.

## Políticas

1. En Grupo Expansión está prohibido prometer, ofrecer o entregar donaciones y aportaciones políticas a servidores públicos, candidatos partidistas e independientes a cargos de elección popular, partidos políticos, agrupaciones políticas y/o personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, en el ámbito federal, estatal y municipal, con el propósito de obtener o mantener para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja indebida.
2. Se prohíbe utilizar activos, fondos y cualquier tipo de recurso del Grupo para llevar a cabo actividades políticas personales directa o indirectamente.
3. Cuando algún colaborador desee participar en actos públicos y políticos, deberá hacerlo del conocimiento del área de Compliance, para que se someta a consideración del Comité de Integridad y nunca deberán realizarlo a nombre del Grupo, así como tampoco permitir que los colaboradores utilicen el tiempo y recursos del Grupo para estos fines.

## Verificación del Cumplimiento de la Política

Es responsabilidad de los jefes inmediatos o supervisores de personal hacer cumplir la Política y de liderar con el ejemplo.

El área de Cumplimiento dentro de sus actividades se encuentran de manera no limitativa, las siguientes:

- Verificar la efectividad de los lineamientos contenidos en esta Política; en caso de identificar deficiencias, dar seguimiento a las acciones correctivas.
- Informar al Comité de Integridad sobre cualquier infracción a la Política.
- Vigilar el seguimiento apropiado a los asuntos reportados en cualquiera de los canales de denuncia.

- Diseñar y participar en las investigaciones relacionadas con actos de corrupción derivados del otorgamiento o recepción de regalos.

Recursos Humanos es responsable de asegurar que los nuevos Empleados tengan conocimiento de la Política. Por otro lado, dentro de su programa anual de capacitación y certificación del Código de Ética y Conducta, deben incluir capacitación respecto a esta Política.

## Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política ameritará aplicar una o varias de las siguientes sanciones dependiendo de su gravedad:

- Amonestación verbal.
- Llamada de atención por escrito.
- Suspensión temporal de funciones o de ciertos beneficios.
- Terminación de la relación laboral.
- Otras que procedan legalmente.

El Comité de Integridad es responsable de determinar cualquier acción disciplinaria dependiendo de la gravedad de la falta. De forma externa la sanción será determinada conforme las leyes aplicables por la instancia correspondiente.

El Comité de Integridad está conformado por tres miembros designados por la Asamblea de Accionistas. El Comité tendrá el apoyo del Director General de Cumplimiento (Chief Compliance Officer) para ejecutar y aplicar las políticas de combate a la corrupción.

## Línea de Denuncia

La comunicación respetuosa y abierta de nuestros empleados es fundamental para la correcta aplicación de la Política. Los integrantes de Grupo Expansión tenemos el deber de denunciar cualquier comportamiento contrario a la ley, al Código de Ética y Conducta y a esta Política.

La Línea de Denuncia se rige bajo los principios de confidencialidad de la información; objetividad de la investigación; prohibición de represalias para el denunciante; carga probatoria del denunciante, así como por las formalidades esenciales del procedimiento.

Contamos con TRES medios de comunicación para generar una denuncia:

- Denuncias.

Las denuncias se deberán presentar por escrito, y deberán cumplir con los elementos mínimos que se prevén en el Protocolo para la Recepción y Atención de Denuncias correspondiente.

- Buzón de denuncias.

El Buzón de Denuncias se encuentra accesible a través de los siguientes medios: • Internet: [http://nom035.mx/cincom/grupocinco/Buzon\\_de\\_Denuncias.html](http://nom035.mx/cincom/grupocinco/Buzon_de_Denuncias.html) • Línea de apoyo: 55-5593-4595 • Correo electrónico: [etica@grupoexpansion.com](mailto:etica@grupoexpansion.com)

Este sistema también lo puedes utilizar para manifestar consultas, dudas y dilemas éticos sobre la aplicación de la presente Política.

En Grupo Expansión no toleramos ningún tipo de represalia contra quienes de buena fe usen los medios de denuncia.

- Protocolo para la recepción y atención de denuncias en materia de integridad empresarial y combate a la corrupción.

Grupo Expansión cuenta con un Protocolo para la recepción y atención de denuncias en materia de integridad empresarial y combate a la corrupción.

Dicho protocolo puede ser consultado a través de la siguiente liga de internet:

[https://grupoexpansion.com/wp-content/uploads/2020/02/gex\\_protocolo-denuncia\\_V02.pdf](https://grupoexpansion.com/wp-content/uploads/2020/02/gex_protocolo-denuncia_V02.pdf)